



Sete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En la villa de Tehuacan a siete de Agosto de mil setecientos
setenta y cinco los señores del Consejo, Justicia y Regimiento de
ella que aquí firmamos, Juan de Enríquez de Cavall
do Enríquez de Cavallero como habido y costun
bre para tratar las cosas por venir y a sen
tencia de ambas Magestades y bien comun de esta Nueva
España.

Decretaron los señores
vires en esta Ayuntamiento. El despacho de vereda
del Sr. Gov. de Nueva España con fecha diez y ocho de Julio
de mil setecientos y cinco que a los militares que tempor
oficio político no se les diese entrada en los Ay
untamientos y de otras acciones y funciones con el
uniforme propio de su clase. En esta inteligencia
decretaron los señores de cumplir y guardar de ho
ra en adelante.

Despacho y orden que incluye
para las ferriedades de la mujer de Nra S. de la Reina
de Canana San Agustín, S. de San Juan y Nra S. de las
parabillas del mes de año venidero, por comi
sarios a los capitulares don Gregorio Chico, Juan
García y don Juan Antonio Albarca haciendo a los

quales se les haga saber para su aceptación
haviendo concluido firmo en esta Ayuntamiento de 7 de
Don Juan López de Haro, Ramírez
de Meda

Vertical text on the right margin, likely a list of names or a table of contents, partially obscured and difficult to read.

